

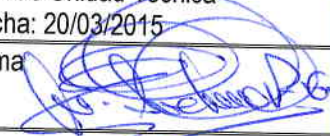
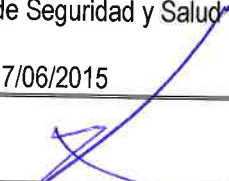


 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL</p>		 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención</p>
	<p>EDICIÓN: 1ª</p>	<p>CÓDIGO PR802</p>	



PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

<p>Elaborado por: María Pilar Sánchez Guijarro Técnico de Prevención Fecha: 04/02/2015</p>	<p>Revisado por: M. Avelina Rubio Garlito Jefe de Unidad Técnica Fecha: 20/03/2015</p>	<p>Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud Fecha: 17/06/2015</p>
<p>Firma </p>	<p>Firma </p>	<p>Firma </p>

	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		
		EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO PR802	

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
3. NORMATIVA	3
4. DEFINICIONES.....	3
5. REALIZACIÓN.....	4
6. RESPONSABLES.....	5
7. DIFUSION DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES.	6
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	6
9. ARCHIVO.....	6
10. HISTÓRICO DE CAMBIOS.	6
ANEXOS.....	7
ANEXO I. FICHA DE CONTROL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.....	7

	UNIVERSIDAD	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		
	DE EXTREMADURA	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO PR802	

1. OBJETO

El objeto del presente documento es el establecer un procedimiento para la gestión de los equipos de protección individual en la Universidad de Extremadura, según lo establecido en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a todos los empleados públicos de la Universidad de Extremadura (PDI y PAS) y al personal investigador en formación (incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006), y a cualquier trabajo desarrollado en las instalaciones de la Universidad de Extremadura o fuera de ella, siempre que exista un riesgo que no haya podido eliminarse por otros medios.



3. NORMATIVA

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones posteriores.
- ✓ Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- ✓ Guía Técnica para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de protección individual elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

4. DEFINICIONES

Equipo de protección individual (en adelante EPI) es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

No tienen la consideración de equipos de protección individual la ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.

	UNIVERSIDAD	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		
	DE EXTREMADURA	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO PR802	

5. REALIZACIÓN

5.1. Introducción

Para combatir los riesgos de accidentes y de perjuicios para la salud, resulta prioritaria la aplicación de medidas técnicas y organizativas destinadas a eliminar los riesgos en su origen o a proteger a los trabajadores mediante disposiciones de protección colectiva. Cuando estas medidas se revelan insuficientes, se impone la utilización de equipos de protección individual, a fin de prevenir los riesgos residuales ineludibles.

5.2. Desarrollo del proceso

La Universidad de Extremadura, a través los responsables indicados en los cuatro primeros puntos del apartado 6, proporcionará gratuitamente a sus trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.

5.3. Categorías de los EPI

A efectos de su clasificación, existen las siguientes categorías de EPI:

- ✓ Categoría I: aquellos destinados a proteger contra riesgos mínimos.
- ✓ Categoría II: aquellos destinados a proteger contra riesgos de grado medio o elevado.
- ✓ Categoría III: Aquellos destinados a proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles.



5.4. Requisitos de los equipos de protección individual

En la adquisición de cualquier equipo de protección individual se deberá verificar que dicho EPI:

5.4.1 Dispone de marcado CE. Los EPI de categoría III, junto al marcado CE le acompañarán 4 dígitos identificativos del organismo que lleva a cabo el control de aseguramiento de la calidad de la producción.

5.4.2 Se suministra junto con un folleto informativo, que contendrá:

- ✓ Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- ✓ Rendimientos técnicos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
- ✓ Accesorios que se pueden utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
- ✓ Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- ✓ Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de alguno de sus componentes.

	UNIVERSIDAD	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		
	DE EXTREMADURA	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO PR802	

- ✓ Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.
- ✓ Explicación de las marcas, si las hubiere.
- ✓ En su caso, las referencias de las disposiciones aplicadas para la estampación del marcado CE, cuando al EPI le son aplicables, además, disposiciones referentes a otros aspectos y que conlleven la estampación del referido marcado.
- ✓ Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.

5.5. Actividades en las que es necesario el uso de equipos de protección individual.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.



5.6. Entrega y archivo de documentación

En el momento de la entrega de un EPI por el Responsable de su Departamento, Centro, Instituto de Investigación o Servicio/Unidad a un trabajador, deberá rellenarse la ficha que se adjunta como Anexo I, informando al trabajador de la obligatoriedad de su uso, mantenimiento y almacenamiento.

Una vez firmada por el trabajador, deberá archivarla por el Responsable de su Departamento, Centro, Instituto de Investigación o Servicio/Unidad.

6. RESPONSABLES

- ✓ Los Directores de Departamento, Directores/Decanos de Centro, Directores de Institutos de Investigación, Gerente, Jefes/Responsables de Servicio/Unidad (o asimilados) deberán adoptar las medidas necesarias para que todos los empleados públicos en su ámbito de competencias dispongan de todos los equipos de protección individual necesarios, verificando que dichos equipos son utilizados adecuadamente.
- ✓ En el ámbito de los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas, regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los profesores que hayan comprometido con su firma la ejecución del contrato y/o los profesores encargados de los trabajos, serán los responsables de adoptar las medidas necesarias para que se disponga de todos los equipos de protección individual necesarios, verificando que dichos equipos son utilizados adecuadamente.
- ✓ En otros trabajos de investigación no incluidos en el apartado anterior, el responsable del proyecto de investigación deberá adoptar las medidas necesarias para que se disponga de todos los equipos de protección individual necesarios, verificando que dichos equipos son utilizados adecuadamente.

	UNIVERSIDAD	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		
	DE EXTREMADURA	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO PR802	

- ✓ Respecto del personal investigador en formación, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, el tutor deberá adoptar las medidas necesarias para que disponga de todos los equipos de protección individual necesarios, verificando que dichos equipos son utilizados adecuadamente.
- ✓ El Servicio de Prevención organizará actividades formativas, sobre equipos de protección individual. Asimismo prestará asesoramiento técnico sobre cualquier consulta relacionada con los equipos de protección individual.
- ✓ Todos los empleados públicos están obligados a utilizar, siempre que sean necesarios, los equipos de protección individual de forma adecuada y mantenerlos en perfecto estado de uso, así como comunicar a su responsable directo cualquier incidencia que pueda producirse.

7. DIFUSION DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES.

Una vez aprobados los procedimientos e instrucciones operativas por el Comité de Seguridad y Salud, estarán a disposición en la página Web del Servicio de Prevención.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



El Servicio de Prevención se coordinará con el Responsable de Departamento, Centro, Instituto de Investigación o Servicio/Unidad ante la aparición de nuevos riesgos que requieran la utilización de EPIs

9. ARCHIVO

Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
PR802	Papel y digital	Servicio de Prevención	Indefinido

10. HISTÓRICO DE CAMBIOS.

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
1ª		Se revisa, aplica formato del Manual SGIC de la UEx y se aprueba en CSS

	UNIVERSIDAD	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		
	DE EXTREMADURA	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO PR802	

ANEXOS

ANEXO I. FICHA DE CONTROL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Nombre de la persona que recibe los EPIs:

Puesto/Departamento:

Equipos de Protección Individual recibidos:

-
-
-
-
-
-
-

Recibido:

Fecha de la entrega de los EPIs :

Firma de la persona
que recibe los EPIs:

He sido informado sobre la utilización, mantenimiento y almacenamiento de los Equipos de Protección Individual y la obligatoriedad de su uso